



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01304-00

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MAGDALENA DELFINA RODRIGEZ BORJA

DEMANDADA: MARIA JOSE AREVALO VELASQUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo, los siguientes aspectos:

PRIMERO: Precise la totalidad del acápite de los HECHOS haciendo una adecuada relación de fechas y puntualizando los valores que se pretenden por concepto de cánones de arrendamiento vencidos, cuotas de administración y servicios públicos aportados, nótese que no están debidamente determinados, clasificados ni numerados; téngase en cuenta que los hechos son el fundamento de las pretensiones. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.).

SEGUNDO: Aclárele a este despacho los conceptos que se pretenden en el numeral 1 del acápite de las PRETENSIONES, toda vez, que no se determinan con precisión y claridad (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.).

TERCERO: De acuerdo con las previsiones del artículo 384, numeral 1 del C. G. P., **Alléguese** nuevamente el contrato de arrendamiento, toda vez que, el documento allegado se encuentra borroso e impide una correcta visualización del mismo.

CUARTO: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, dese cumplimiento a lo ordenado en cuanto a: (i) indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar, (ii) informar como las obtuvo y, (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (demandado).

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 099
Fijado hoy 28 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría